

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-081-2021.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	07 DE JUNIO DE 2021.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES CASTILLO	
PROMOTOR:	GUILLERMO CASTILLO	
CONSULTORES:	RICARDO MARTÍNEZ FRANKLIN GUERRA	IRC-023-2004 IRC-061-2009
LOCALIZACIÓN:	CALLE No. 42 NORTE, CASA No. 6353, SECTOR EL COCO, CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 13 de mayo de 2021, el señor **GUILLERMO CASTILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **Nº. 4-197-632**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES CASTILLO**, ubicado en la Calle Nº. 42 Norte, Casa Nº. 6353, Sector El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO MARTÍNEZ** y **FRANKLIN GUERRA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** y **IRC-061-2009**, respectivamente. (Ver foja 1 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 026- 2021**, con fecha de 14 de mayo de 2021. (Ver foja 13 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de mayo de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 14 a la 16 de expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-IIO-SEIA-076-2021**, fechado el día 24 de mayo de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de junio de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 20 a la 22 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial y apartamentos, contará con 2 niveles. En la planta baja se construirá cinco (5) locales comerciales, que contará con siete (7) estacionamientos, de los cuales uno

(1) será para personas discapacitadas, además de un sanitario el cual contará con las facilidades para personas discapacitadas. En planta alta seis (6) apartamentos, todos contarán con una recámara y un baño sanitario, sala comedor, cocina y lavandería. Para las aguas residuales se construirá un (1) tanque séptico con pozo ciego percolador. Para el abastecimiento de agua potable para consumo de los residentes y colaboradores, el promotor realizará contrato con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Los desechos líquidos que se presenten durante la etapa de construcción y operación serán pocos, sobre todo aguas residuales de desechos orgánicos de los trabajadores para lo cual el promotor contratará los servicios de una empresa certificada para el alquiler de letrinas portátiles. En la fase de operación las instalaciones quedarán conectadas a un sistema de tanque séptico con pozo ciego percolador, el cual el promotor en su momento presentará los diseños al Ministerio de Salud para su visto bueno y aprobación y deberá cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000. El proyecto contará con un área de construcción total de 587.37 m², de los cuales 293.74 m² corresponden a área de construcción total en planta baja, área que se afectará al momento de la construcción.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 129005, Código de Ubicación 8600, con una superficie actual de 1,216 m² + 63 dm², ubicado en el Sector El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631623	980838
2	631637	980843
3	631639	980806
4	631656	980815

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el uso de suelo actual del área donde se ubicará el proyecto es residencial de baja densidad con tendencia comercial, ya que en dicha zona se cuenta con locales comerciales, escuelas, viviendas, parques, iglesia, etc., de textura arcillosa. En cuanto a su topografía, es plana en su totalidad. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental Categoría I, cita que dentro del área de proyecto, no existen fuentes de aguas superficiales de ningún tipo, lo cual fue verificado y constatado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación actual está conformada por un estrato de gramínea únicamente, característico de zonas urbanas considerado como patio de una residencia, el cual se le brinda mantenimiento periódico de limpieza general por parte del promotor, no existen individuos arbóreos, ni arbustivos en ninguna de sus formas, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre por la falta y la carencia de hábitats propicios, la misma es totalmente escasa en el área del proyecto.

Referente a la **Percepción Local** sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 10 encuestas el día 15 de enero de 2021, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el 100% de los entrevistados tiene conocimiento previo del

proyecto, el 100% considera que el proyecto beneficiara a la comunidad, el 100% señala que el proyecto es fuente empleomanía, el 100% mencionan que el proyecto no perjudica a los moradores.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, y material particulado, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de aguas residuales, generación de empleo, aumento de la economía local, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**), del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.

- j. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- k. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional

(AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.

- v. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor GUILLERMO CASTILLO y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% está de acuerdo con la implementación del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado LOCALES COMERCIALES CASTILLO, cuyo promotor es GUILLERMO CASTILLO.



CONSEJO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
18 DE JULIO 2012 *

TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MA/jp